

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA  
LA GERENCIA SECCIONAL CALDAS**

Procede a notificar por aviso al señor: **LUIS FELIPE GÁLVEZ NOREÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.053.822.204

Por medio de este aviso se le notifica el AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 96 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023, proferido dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la desfijación de este aviso y el acto administrativo, lo anterior en el ejercicio de las funciones que le otorga el Decreto 4765 de 2008 y en particular el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011).

Acto administrativo que se notifica: Auto de formulación de cargos número 96 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023, en el marco del procedimiento Administrativo Sancionatorio CAL-2.18.0-82.001.2023-027.

Procede a notificar por aviso al señor: **LUIS FELIPE GÁLVEZ NOREÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.053.822.204.

Recursos: No procede ningún recurso.

Fecha que se fija: 04 de julio de 2025.

Fecha que se desfija: 10 de julio de 2025.



**GERMAN SILVA AMEZQUITA**  
Gerente (E) Seccional Caldas

Proyectó: Luis Fernando Giraldo Garcés – Contratista Seccional Caldas  
Revisó: Gina Marcela Duque Quesada – Abogada Seccional Caldas.

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

**Dirección:** Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

**Correo:** [contactenos@ica.gov.co](mailto:contactenos@ica.gov.co)

**Página web:** [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO  
GERENCIA SECCIONAL CALDAS**

**AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No 096 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023  
EXPEDIENTE No CAL 2.18.0-82.001.2023-027**

La Gerencia Seccional de Caldas del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011, Decreto 4765 de 2008, dispone la apertura de la presente actuación administrativa en contra del **LUIS FELIPE GALVEZ NOREÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1053822204, con el fin de establecer su presunta responsabilidad al quebrantar las disposiciones contenidas en el artículo 156 de la Ley 1955 de 2019, Resolución 00004003 del 14 de abril de 2023, por no efectuar la vacunación contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis Bovina en el primer ciclo de 2023.

En virtud de lo anterior se profiere auto de **FORMULACIÓN DE CARGOS**, fundamentado en lo siguiente:

**I. INVESTIGADOS**

**LUIS FELIPE GALVEZ NOREÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1053822204, en su condición de responsable sanitario de los animales ubicados en el predio denominado Charco de Aranjuez, ubicado en la zona urbana del municipio de Manizales - Caldas.

**I. HECHOS**

1. El día 13 de julio de 2023 el vacunador designado por FEDEGAN elaboro acta de predio no vacunado **Nº3081162b90bf44e** del predio denominado Charco de Aranjuez, ubicado en la zona urbana del municipio de Manizales - Caldas.
2. A través de memorando SISAD del 12 de diciembre de 2023, la Gerencia Seccional remite el Acta de predio no vacunado a la oficina Jurídica para que se evalúe la pertinencia y posteriormente proceda a realizar la apertura del proceso administrativo sancionatorio.

## II. CARGOS

**LUIS FELIPE GALVEZ NOREÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1053822204, en su condición de responsable sanitario de los animales ubicados en el predio denominado Charco de Aranjuez, ubicado en la zona urbana del municipio de Manizales - Caldas, se encuentra presuntamente incurso en violación de las disposiciones contenidas en el artículo 156 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 00004003 del 14 de abril de 2023, por no efectuar la vacunación de **cinco (05)** bovinos contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis Bovina en el primer ciclo de 2023.

## III. PRUEBAS

Se tienen como pruebas en la presente actuación, las que se enuncian a continuación:

- Acta de predio no vacunado N°3081162b90bf44e del 13 de julio de 2023, suscrita por el vacunador Álvaro Andrés Vélez Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1054993603.

## IV. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Artículo 156 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 00004003 del 14 de abril de 2023.

## V. SANCIONES

En caso de llegarse a dar una sanción, se aplicará lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 1955 de 2019, lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 00004003 del 14 de abril de 2023, y lo establecido en el Manual del Proceso Administrativo Sancionatorio ICA:

6.3.1. No Vacunación contra Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina.

- a. Si es primera vez que comete la infracción se aplicará la siguiente tabla:

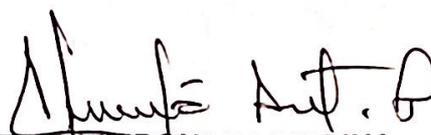
Número de Animales	Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV)
1-5	Multa de 1 SMI MV
6-50	Multa entre 2 y 10 SMLMV
51-100	Multa entre 11 y 30 SMLMV
101-300	Multa entre 31 y 60 SMLMV
301-600	Multa entre 6 y 120 SMLMV
601-1000	Multa entre 121 y 200 SMLMV
1001 en adelante	Multa entre 201 en adelante hasta 10.000 SMLMV

## VI. TERMINOS PARA RESOLVER

El investigado cuenta con un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo para ofrecer las explicaciones del caso y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considere necesarias.

La respuesta a este requerimiento podrá ser presentada por escrito o verbalmente de manera personal o mediante apoderado legalmente constituido en la sede del Instituto Colombiano Agropecuario, Seccional Caldas, ubicada en la Carrera 30 No. 65-15 de la ciudad de Manizales.

Se advierte al requerido que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite y que, de no recibir respuesta dentro del término señalado, el procedimiento administrativo sancionatorio continuará su trámite con las pruebas que obren dentro del expediente, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

  
**CLEMENTE DONATO MOLINA**  
Gerente Seccional Caldas

Proyectó: Leidy Milena Arcila – Abogada Seccional

Forma 4-022



**ACTA DE PREDIO NO VACUNADO - GANADERO**

Señor Ganadero: Los datos recolectados durante el ciclo nacional de vacunación son necesarios para producir la información oficial del inventario bovino y bufalino del país.

3081162b90bf44e

FECHA DE VISITA 13/07/2023 16:59	CICLO 1	AÑO 2023	APNV No. 4015062
ORGANIZACIÓN EJECUTORA GANADERA AUTORIZADA COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE CALDAS		OFICINA LOCAL ICA MANIZALES	PROYECTO LOCAL MANIZALES

**INFORMACIÓN DEL PREDIO**

PREDIO NUEVO NO	ZONA RURAL	CÓDIGO DEL PREDIO 2212251001	NOMBRE DEL PREDIO CHARCO DE ARANJUEZ
DIRECCIÓN PREDIO URBANO N/A	DEPARTAMENTO CALDAS	MUNICIPIO MANIZALES	VEREDA / LOCALIDAD O COMUNA ZONA URBANA
NOMBRE DEL GANADERO O RAZÓN SOCIAL LUIS FELIPE GALVEZ NOREÑA	SEXO DEL GANADERO HOMBRE	IDENTIFICACIÓN CÉDULA	NÚMERO 1053822204
TELÉFONO 1 3207410447	TELÉFONO 2 N/A	CORREO ELECTRÓNICO PIPE621_HOTMAIL.COM	AUTORIZÓ NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO NO

**DATOS DE NO VACUNACIÓN**

NEGACIÓN A LA VACUNACIÓN - GANADERO: RENUENTE

**CENSO DE BOVINOS Y BUFALINOS**

CATEGORÍA	INVENTARIO BOVINOS	INVENTARIO BUFALINOS
HEMBRAS	3	0
MACHOS	2	0
TOTAL	5	0

No realizar la vacunación dentro de los ciclos establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales a que haya lugar, en virtud de lo dispuesto por la Ley 395 de 1997, la Ley 1955 de 2019, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones que reglamenten la materia.

Con la firma del presente documento manifiesto que la información proporcionada es verídica y por lo tanto corresponde a la realidad. Otorgo mi consentimiento previo, expreso e informado a FEDEGAN-FNG para efectuar el tratamiento de mis datos personales, actividad que incluye la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión y transferencia. La autorización se otorga para Datos Personales que se traten en el futuro y para los Datos Personales que hubieran sido tratados por esta entidad o para fines estadísticos, sanitarios y de información. De manera adicional a la información suministrada en el presente documento, hace o podrá hacer parte integral del mismo, el material fotográfico y audiovisual capturado en el momento del registro. La información recolectada responde a los fines de ley y se encuentra sujeta al cumplimiento de los principios de la administración de datos personales y la

**INFORMACIÓN DE LA VISITA**

VACUNADOR CÉDULA 1054993603	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS ALVARO ANDRES VELEZ RODRIGUEZ	EJECUTOR FEDEGAN-FNG
PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA CÉDULA 1053822204	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS LUIS FELIPE GALVEZ NOREÑA	
PERSONA SE NIEGA A FIRMAR: SI		
FIRMA DEL VACUNADOR	FIRMA DE LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA	

*[Firma manuscrita]*  
C.C. 1054993603